



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 041-2019/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 14 de agosto de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 159-2019-ZR-VI-SP/URE de fecha 31.07.2019, el Informe N° 161-2019-ZR-VI-SP/URE de fecha 31.07.2019, el Informe N° 162-2019-ZR-VI-SP/URE de fecha 31.07.2019, el Memorandum N° 096-2019/ZRN°VI-SP/UPP de fecha 05.08.2019, el Informe N° 231-2019/ZR-VI-SP/UAD de fecha 06.08.2019, el Informe N° 162-2019-ZRN°VI-SP-UAJ de fecha 08.08.2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a través del Informe N° 159-2019-ZR-VI-SP/URE, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó la rotación de la servidora Analista Registral Agatha Cristina Picón Labajos, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytía, desde el 21 de agosto hasta el 19 de setiembre de 2019, debido a las vacaciones del Analista Registral de la Oficina Registral de Aguaytía, señor Michael Lozano Núñez, a efecto de no perjudicar la operatividad y el funcionamiento de la mencionada Oficina Registral;

Que, a través del Informe N° 161-2019-ZR-VI-SP/URE, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a esta Jefatura Zonal designar como Abogado Certificador desde el 21 de agosto hasta el 19 de setiembre de 2018, a la Analista Registral Agatha Cristina Picón Labajos, en adición a sus funciones, a efecto de no perjudicar la operatividad de la Oficina Registral de Aguaytía, debido a las vacaciones que tomará en dicho periodo el Analista Registral de dicha Oficina, quien además desempeñaba las funciones de Abogado Certificador, fedatario y Defensor del Usuario;

Que, a través del Informe N° 162-2019-ZR-VI-SP/URE, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a esta Jefatura Zonal designar como Defensor del Usuario de la Oficina Registral de Aguaytía, así como responsable del Libro de Reclamaciones de dicha Oficina Registral, desde el 21 de agosto hasta el 19 de setiembre de 2019, a la Analista Registral Agatha Cristina Picón Labajos, en adición a sus funciones, a efecto de no perjudicar la operatividad de la referida Oficina Registral, debido a las vacaciones tomadas por el servidor antes mencionado, quien además se desempeñaba como Defensor del Usuario y responsable del Libro de Reclamaciones de la Oficina Registral de Aguaytía;

Que, respecto de la rotación, el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30.12.2015, y sus modificatorias, establece en su artículo 100° que *"la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar*

Zona Registral N° VI Sede Pucallpa

Sede Principal: Jr. Progreso N° 150 Pucallpa / Teléfono: 572288

[www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos";*

Que, asimismo el artículo 102° del Reglamento ya citado señala que con la rotación se busca transmitir y adquirir conocimientos y experiencias nuevas, así como integrar a todos los trabajadores de la Entidad y dar al público usuario una garantía de la transparencia en el desempeño de las funciones; señala además que la acción de rotación se formaliza mediante resolución del Jefe del Órgano Desconcentrado o del Secretario General, siendo en el presente caso el Jefe Zonal el funcionario facultado para autorizar dicho acto;

Que, la rotación es de carácter temporal y no podrá tener una duración mayor al ejercicio presupuestal, siendo que el pago de la remuneración, beneficios sociales, así como de las condiciones de trabajo del servidor rotado seguirán siendo las mismas;

Que, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que la rotación temporal se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 096-2019/ZRN°VI-SP/UPP comunica que se cuenta con los recursos presupuestales para asumir los gastos de desplazamiento por rotación de la servidora Agatha Cristina Picón Labajos a la Oficina Registra de Aguaytía;

Que, respecto del encargo de funciones de Abogada Certificadora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, concordante con lo señalado en el artículo 16° del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución N° 281-2015-SUNARP/SN, los Certificados Literales y Compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados, entendiéndose a estos últimos, como aquellos Funcionarios o Servidores Públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados aludidos, con la finalidad de regular la publicidad formal que brinda los Registros Públicos atendiendo las clases de certificados que se expidan, distinguiendo los Certificados Literales de los Compendiosos, y precisando que a quien se le designe certificador de ambas publicidades se le denominará Abogado Certificador;

Que, la servidora Agatha Cristina Picón Labajos, contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS (Decreto Legislativo N° 1057), cuenta con título profesional de Abogado y se encuentra colegiada y habilitada; por lo que, a efectos de atender la publicidad que brinda esta Zona Registral, a través de la Oficina Registral de Aguaytía, resulta necesario designar a la referida servidora, como Abogado Certificador, asumiendo las funciones de certificador de copias literales y certificados compendiosos;





PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, con relación al encargo de funciones como Defensora del Usuario y responsable del Libro de Reclamaciones de la Oficina Registral de Aguaytía, la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN, que establece "Los Lineamientos para una Efectiva Defensa del Usuario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 187-2001-SUNARP/SN, señala que la defensa del usuario es un servicio que estará a cargo de uno o más profesionales, con conocimiento en derecho registral y administrativo, y debidamente preparados para la atención al público, a los que se denominarán Defensores del Usuario, quienes se encargarán de brindar asesoría e información inmediata y directa a los usuarios del servicio registral, en todo lo referido a la operatividad y funcionamiento de los Registros Públicos, así como atender y dar solución inmediata a los reclamos verbales que aquellos le manifiesten;

Que, asimismo, una de las políticas de la SUNARP, es adoptar las medidas que faciliten la accesibilidad de los servicios en los Órganos Desconcentrados, permitiendo que los usuarios reciban un trato cordial, personalizado, ágil y eficiente y que sean sus reclamos atendidos oportunamente, previniendo situaciones de retrasos injustificados;

Que, a través de la Resolución N° 049-2017-SUNARP/SN, de fecha 15.03.2017, se dispuso designar como responsable del Libro de Reclamaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, al Defensor del Usuario, y en caso alguna Zona Registral no cuente con Defensor del Usuario, la responsabilidad del Libro de Reclamaciones recaerá en el Jefe de la Unidad de Administración o quien haga sus veces;

Que, en ese sentido, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N° 162-2019-ZRN°VI-SP-UAJ, señaló que sería procedente la rotación de la servidora Agatha Cristina Picón Labajos; asimismo, que cumpliría con el perfil para ser designada como Abogada Certificadora, Defensora del Usuario, quien además, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 049-2017-SUNARP/SN, de fecha 15.03.2017, debería ser designada como responsable del Libro de Reclamaciones de la Oficina Registral de Aguaytía;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visado de la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la rotación de la servidora **Agatha Cristina Picón Labajos**, Analista Registral (CAS) de la **Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytía**, desde el 21 de agosto hasta el 19 de setiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como **Abogada Certificadora de la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa**, a la servidora **Agatha Cristina Picón Labajos**, desde el 21 de agosto hasta el 19 de



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

setiembre de 2019, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR**, desde el 21 de agosto hasta el 19 de setiembre de 2019, como **Defensora del Usuario** de la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a la Analista Registral (CAS), señorita **Agatha Cristina Picón Labajos**, quien deberá cumplir cabalmente con las funciones señaladas en el artículo tercero de la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN.

**ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR**, desde el 21 de agosto hasta el 19 de setiembre de 2019, como **responsable del Libro de Reclamaciones de la Oficina Registral de Aguaytía**, a la Defensora del Usuario, señorita **Agatha Cristina Picón Labajos**.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora en mención, así como a la Unidad de Administración y Unidad Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Paul Enrique Carrasco Flores*  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa